



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 123 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 8 ABR. 2025

Cde. Expte. N° 0630-383/2023.-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: MARIANA KARINA FRUYANO RECLAMA EN LIBRO DE QUEJAS SUC. SAN PEDRO CONTRA EJE S.A. POR FALTA DE RESPUESTAS A SOLICITUD DE CONEXION SERVICIO DE E.E. TRIFASICO - CDE. A NOTAR N° 238/2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamos de Usuarios N° 319/2023, mediante el cual la Sra. Mariana Karina Fruyano, servicio N° 318574, reclama en libro de quejas de Sucursal San Pedro, Folio N° 3843 por falta de respuesta a su solicitud de servicio trifásico para su emprendimiento, fs. 3.

Que, a fs. 4 obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar;

Que, a fs. 10/11 obra Nota GC N° 311/2023 mediante la cual la Distribuidora informa que, en función de lo solicitado procedió a realizar el cambio de potencia y cambio de cable de cometa y a instalar el medidor trifásico N° 14001293, confeccionando el formulario de condición de suministro N° 056451.

Que, a fs. 12 se expide el Dpto. Técnico de la Gerencia de Servicios Energéticos informando que EJE S.A. procedió a la habilitación del servicio trifásico solicitado, por lo que considera que el presente reclamo se encuentra concluido.

Que, a fs. 13, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe técnico referido *ut supra* y remite el trámite al Directorio para su conclusión en tal sentido.

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuarios solicita se informe a la usuaria que en virtud de lo actuado por personal técnico de SUSEPU se constató que la Empresa realizó las tareas para solventar el reclamo procediendo a la habilitación del servicio solicitado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 123 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 8 ABR. 2025

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer saber a la Sra. **FRUYANO, Mariana Karina**, con domicilio San Lucas S/N Barrio María Auxiliadora, Localidad de Rodeito, que su presentación dio inicio al **Expediente N° 0630-383/2023** y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verificó que la Empresa procedió a la habilitación del servicio trifásico solicitado, por lo que corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°: Notificar a EJE S. A., a la usuaria. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Dehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.